

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1869.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VELASCO.

Se abrió la sesion poco despues de la una de la tarde.

Se encontraron presentes 117 ciudadanos diputados.

Seguidamente se leyó el acta anterior, la cual se aprobó.

El C. MACIN.—Continúa la discusion de las bases para un proyecto de ley de aranceles.

El C. MENDIOLEA.—Extrañó el Sr. Prieto el dia de ayer, que para impugnar el párrafo primero de este dictámen, comenzara por combatir el artículo 3º. En verdad, es extraño que siga para atacar este dictámen, el mismo sistema del Sr. Prieto, y todos adoptamos para contener los avances de un gato: no tratamos de sujetarle la cabeza, por temor de que nos muerda y arañe, y lo que es mas, que se nos escape. Para evitar estos males y conseguir nuestros fines, ¿qué hacemos? Lo sujetamos por el rabo. Esto mismo hice con el dictámen que se discute; lo sujeté por su última parte, que es el art. 3º, hasta que el Sr. Prieto no nos dijo en términos claros y precisos, que la intencion de la comision, al presentar estas bases, era buscar un punto de partida para formar el proyecto de arancel; el cual vendria al congreso, no solo para ser revisado, sino para discutirse y votarse como cualquiera otra ley.

Así, pues, no tengo inconveniente alguno para soltarle el rabo al gato, toda vez que ya no temo que entre las uñas se lleve un giron de las facultades que la Constitucion otorga al Congreso.

Si cuando por primera vez ocupó la tribuna el Sr. Prieto el dia de ayer, hubiera hablado ménos bonito, pero mas claro, me hubiera ahorrado de hacerlo á mi vez.

El insistió en no haberme hablado una palabra sobre que la Cámara no debia discutir y votar el proyecto de arancel, sino revisarlo. Al referirme á que habia sido un individuo de la comision, no dije que hubiera sido el Sr. Prieto, y como son siete sus compañeros, ha sido uno de estos, como lo afirmó el Sr. Zamacona.

Ha tendido sus alfombras á los individuos de la oposicion, para que sobre ellas pasaran; estos á su vez le tienden sus capas, en gracia de la claridad con que ha repetido tres ó cuatro veces, que las comisiones han de traer al seno del Congreso el proyecto de arancel, para que lo discuta y vote como cualquiera otra ley.

Voto á favor del primer párrafo del artículo 1º que está á discusion.

El C. MACIN.—El ciudadano presidente me encarga manifestar á la Cámara, que por un olvido no se procedió ántes que todo al nombramiento de la comision que debe estudiar el sistema de contabilidad que se sigue en las

oficinas de hacienda, y que con el objeto de verificarlo, se suspende esta discusion.

Continuó la discusion de las bases para la formacion de un proyecto de arancel.

El C. PRESIDENTE.—El C. Avila tiene la palabra en contra.

El C. AVILA.—No es precisamente en contra que tomo la palabra, sino para pedir una explicacion á las comisiones. Desearia que se sirviesen decirme cuál es la base de derechos del arancel de 1856. La base primera que se discute, dice: (La leyó. La publicamos en nuestra crónica de ayer.) Deseo, pues, que las comisiones se sirvan decirme cuál es la base; y ademas, si ella no es susceptible de alguna rebaja.

El C. MEJÍA.—La base de derechos del arancel de 1856, es de un 25 á un 30 por ciento. Sobre ellas las comisiones no aumentarán ni rebajarán tampoco; pero se proponen hacer una reforma en la regulacion de cuotas, á fin de corregir los inconvenientes que ofrezca hoy aquel arancel, en virtud de hacer diez años que fué expedido. Esto puede conseguirse con quitar los aforos, que son los que han dado lugar á las quejas del comercio y á las dificultades entre las oficinas. Repito que se quitará el aforo; pero ni se aumentará ni se bajará la base de un 25 á un 30 por ciento del arancel de 1856.

Si estas explicaciones no satisfacen al C. Avila, puede pedir otras, que la comision seguirá defendiendo la base primera que está á discusion.

El C. PRESIDENTE.—El C. Salas tiene la palabra para una aclaracion.

El C. SALAS, para una aclaracion.—Señor: acaba la Cámara de nombrar la comision que debe presentar el proyecto de aranceles que deben de discutirse en la próroga de sesiones; me permitirá esta asamblea que haga una aclaracion que creo no juzgará de inoportuna.

Hace diez y seis años, desde la administracion última del general Santa-Anna, que una casa de comercio de Chiapas por favorecer sus intereses con otra de la capital de Tabasco, intrigaron lo posible en esta capital para que el Gobierno de la nacion declarara á Tonalá la frontera y se trasladasen á esta villa los archivos y empleados de aquella oficina, ántes residente en Tuxtla Chico (Soconusco), á dos leguas de nuestra frontera con Guatemala. Esta casa fué la de los Sres Gutierrez y Guardamino.

Tuvo por objeto esta traslacion, de hacer que el comercio de Tonalá no se hiciese con Guatemala, para poder los especuladores y autores de este proyecto hacer el contrabando en gran escala por la barra de Chiltepeque, en el Estado de Tabasco, y poder surtir á Chiapas y Oaxaca de efectos y hacer su comercio exclusivo.

De Tonalá á la frontera del Soconusco hay una distancia de setenta leguas, sin que en aquel departamento haya habido un solo empleado federal que recaudase los derechos que correspondian á la federacion, como son los de importacion, ferrocarril, mejoras materiales, contraregistro y contribucion federal; y si alguna vez se cobraban, este cobro lo hacia por comision un empleado del Estado, sin que fuese de sus atribuciones.

Los efectos que conforme á las ordenanzas pagaban sus derechos, no podian introducirse al Estado, porque la aduana de Tonalá exigia á los interesados los derechos correspondientes, entablándose una competencia ó controversia entre el empleado del Estado que por comision recaudaba con el administrador de aquella Aduana, dando lugar con esta conducta á moratorias con perjuicio de los interesados; pues mas de una vez fué necesario consultar á la superioridad.

Se hace indispensable que la Aduana fronteriza se traslade á Tuxtla Chico ó Tapachula, por ser á donde corresponde, y de este modo evitar el fraude

y el que las rentas federales perciban mas rendimientos, toda vez que los pueblos del Soconusco y los de Mapastepeque y Pijijiapa, del partido de Toniná, se surten en su mayor parte de contrabando; porque no hay ni un empleado ni un resguardo que cubra aquella frontera desde 1853 á la fecha.

Por lo tanto, pido á la comision acepte estas indicaciones que son de justicia, ya que desde aquella fecha hasta la presente, no se ha cuidado de establecer en los aranceles la traslacion de esta Aduana al Soconusco, acaso por falta de conocimientos prácticos de aquellas localidades.

El C. AVILA.—Confieso que no he entendido la explicacion del C. Mejía, tal vez por mi ignorancia en la materia de que se trata; pero insisto en mis preguntas, porque quizá haya otros diputados que, como yo, deseen tambien conocer lo que haya en el particular.

Se ha dicho por el órgano de la comision, que la base del arancel de 1856, es de un 25 á un 30 por ciento; es decir, que varía entre esas dos cifras; pero no ha explicado si ese 25 ó 30 por ciento es sobre el aforo ó sobre el valor de la factura.

Doy, sin embargo, por contestada la primera pregunta que me he permitido hacer á la comision; pero advierto que nada se me contesta respecto de la segunda. Esta se refiere á saber si es ó no posible introducir alguna rebaja en el arancel de 1856. Sabido es que todo el mundo aspira á una rebaja en los derechos de importacion, con lo cual se cree generalmente que no sufrirá perjuicio alguno el erario federal; porque aumentándose las importaciones, se aumentan tambien los derechos.

De todos modos, creo que es conveniente la rebaja, siquiera sea respecto de los artículos de primera necesidad.

El C. MEJÍA.—Contestando en primer lugar al C. Salas, le manifestaré que las comisiones tendrán presentes sus aclaraciones para cuando llegue la oportunidad; aunque de paso debo advertir que corresponde al ejecutivo designar la ubicacion de las Aduanas marítimas y fronterizas.

Respecto á las preguntas del C. Avila, me parece haber dicho ya lo bastante, y ahora diré que el 25 ó 30 por ciento es sobre aforo.

Diré ademas, que no creo conveniente la rebaja que se indica; ni es necesaria tampoco, porque el arancel de 1856 está aceptado por todo el comercio: hasta ahora no ha habido quejas, sino simplemente por los aforos, con motivo de la falta de una clasificacion expresa que evite el abuso ocurrido algunas veces respecto de mezclas y el número de hilos de los tejidos.

Sobre eso ha fijado tanto la atencion la primera comision que se nombró para la formacion de los aranceles, como la segunda á que tuve la honra de pertenecer, y últimamente se acordó señalar una cuota fija sobre el valor de plaza, con lo cual está conforme el comercio.

El C. MACIN.—Nadie pide la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Lo está.

El C. MORALES (A).—Pido votacion nominal.

El C. MACIN, secretario.—Leyó la primera base.

Se pregunta si se aprueba en votacion nominal.

Recogida la votacion, aparecieron 101 votos por la afirmativa y 20 por la negativa.

El C. MACIN.—Queda aprobada la primera base.

La segunda dice:

«II. No habrá derechos protectores, sino que en los efectos similares con los del país, se equilibrarán las cuotas de modo que ni se imponga un gra-

vámen á los pueblos á título de proteger su industria, ni se haga de mejor condicion la extranjera.»

El C. PRESIDENTE.—El C. Mendiola en contra.

El C. MENDIOLEA.—No es precisamente en contra que he pedido la palabra. Pretendo solo que la comision haga una pequeña reforma en la base segunda que está á discusion. Ella dice: (La leyó.) Esta base está buena respecto de los artículos de primera necesidad, pero no para los de lujo. Si la comision hace una reforma respecto de los artículos de lujo, no tendré inconveniente en votar el artículo.

El C. MEJÍA.—Al decir la comision que no habrá derechos protectores, no ha hecho mas que cumplir con un precepto constitucional.

Ademas, señor, sabido es que no se fabrican en México artículos de lujo. Nuestros productos nacionales, en materia de fábricas, están reducidos á mantas, rebozos, &c.; pero aunque así no fuere, la comision no ha podido prescindir de acatar el precepto expreso de la comision.

El C. MENDIOLEA.—No digo precisamente que haya derechos protectores: estoy muy lejos de eso. Digo qué respecto de los efectos similares con los del país, se haga una reforma en cuanto á los de lujo, á favor de la industria nacional.

El C. MARTINEZ NEGRETE.—El principio liberal adoptado ya en la practica, de la alza de prohibiciones, no será quien lo contrarie el que habla; pero creo que se debe considerar la industria naciente del país, que con grande esfuerzo de millares de sus hijos, aparece compitiendo con muchos artefactos extranjeros.

De ello ha tenido una prueba la comision que ha extendido las bases generales que se están discutiendo en una corta persona entendida por mil títulos, en la que refiriéndose á una ciudad industrial, dice que multitud de familias pobres viven de la elaboracion de artículos, como son carranclanes, pañuelos olancillo, driles y toallas. Pues bien, nuestro pueblo que tantas pruebas tiene dadas de su grande inteligencia para imitar y aún de igualar los artefactos extranjeros, es acreedor á que se le impulse, no tan solo equilibrando con las cuotas que se señalen á los efectos extranjeros los precios á que pueden darse los que se trabajan en el país, sino bajando algo los derechos á todas las sustancias químicas ú otros objetos que entren en la elaboracion de los efectos de que he hablado; adiccion que espero no rehusará hacer la comision, como se lo suplico en obsequio de la multitud de gente pobre que se dedica á la industria de los artefactos de que he hablado y otros muchos.

El C. CASTAÑEDA.—Noto que hay divergencia en las opiniones de los dos oradores que combaten la base que está á discusion; pero prescindiendo de eso, una vez que la Constitucion manda expresamente que no haya derechos protectores, sostener que deben establecerse, me parece que es ser muy valiente.

He dicho que hay divergencia entre las opiniones de los dos oradores que combaten la base segunda. Uno desea que se graven los efectos de lujo y el otro que se rebajen los que son necesarios para la industria del país, que ambos desean proteger.

Está probado que el monopolio ha encontrado su último atrincheramiento en la proteccion á la industria, pero sabido es que el derecho protector no es mas que la prohibicion disfrazada.

Me veré precisado á decir que la objecion del Sr. Mendiola no tendria nunca razon de ser, porque en México no se fabrican efectos de lujo, para que pudieran competir con los extranjeros.

En cuanto al Sr. Martínez Negrete, nos ha hablado de una carta en donde se le dice que ya se están fabricando pañuelos olancillo, driles, &c. Yo no sé que se fabriquen esos efectos en el país, pero aunque así fuere, vienen aquí los derechos protectores.

El derecho protector no es mas que el desequilibrio en el precio de los efectos. Un artículo extranjero vale un peso, y otro del país importa once reales: hay, pues, que aumentar 75 centavos como derecho protector al efecto extranjero, para que tenga mayor salida el del país; lo cual equivale á la prohibición, puesto que nadie traería efectos del extranjero para estancarlos en los almacenes ó para venderlos con pérdida. Pero aunque esto no fuese así, siempre tendríamos los inconvenientes del derecho alto, que es la protección al contrabando; y puesto que nos faltan los medios para impedirlo, la industria nacional recibiría mayor perjuicio, puesto que tendría que competir con artefactos extranjeros que no había pagado derecho alguno.

El orador amplió en seguida las ideas emitidas ya por el C. Mejía sobre el equilibrio de las cuotas, á fin de que los efectos nacionales puedan competir en el mercado con los extranjeros.

El C. HERRERA.—Señor: dos son las razones principales que se han presentado en favor de la segunda base que está á discusión.

Se ha dicho que los derechos protectores son contrarios á los buenos principios de economía política, y que también lo son al texto expreso de nuestra Constitución.

Pero en mi concepto, ni una ni otra cosa es cierta, y así me propongo demostrarlo.

Yo creo que, en lo general, no debe aceptarse el principio que sostiene los derechos protectores, y que debería abrirse en nuestro país, si fuere posible, un mercado universal. Pero creo también, que establecer un principio absoluto, podría ser en ciertos casos notoriamente perjudicial. Las teorías, señor, son aceptables cuantas veces ellas traen utilidad positiva; y por eso vemos que las mismas naciones en donde los economistas modernos han publicado esos principios que tan de lleno ha aceptado la comisión, han cuidado de irlos poniendo en práctica con toda aquella parsimonia que ha sido compatible con sus intereses mercantiles.

Cuando esas naciones tenían un comercio como el nuestro, que no podía por lo mismo competir con el de sus vecinos, cuidaron de establecer franquicias para los productos nacionales y gravaron los extranjeros. Entonces ningún economista hablaba contra los derechos protectores, y era que aquellos, en medio de la industria naciente de sus respectivas naciones, veían la necesidad de que se les prestase una protección especial; pero esas naciones vieron más tarde florecer su industria, y entonces sus economistas predicaron la necesidad de abolir los derechos protectores. Con razón, señor, estaban ya en condiciones ventajosas, y esa abolición, lejos de serles perjudicial, como á nosotros, les debía ser notoriamente provechosa. ¿Qué mal podría seguirseles, cuando ya su industria dominaba la extranjera? Y sin embargo, señor, después de establecidos esos principios económicos, todavía esas naciones han hecho poco caso de ellos en favor de ciertos ramos de su industria. Recórrase la historia del comercio de Francia é Inglaterra, donde se ha escrito acaso más contra los derechos protectores, y se verá, como hace muchos años, como hoy mismo hay artefactos cuya introducción no es permitida allí, para facilitar la venta de los del país.

Yo no quiero tales prohibiciones; pero deseo la protección justa y equitativa que merece nuestra industria decaída. No pretendo que se prohíba la entrada del tabaco, del café, del algodón y de otros muchos productos del

país; pero deseo que esos ramos no se pongan en el mercado mexicano, por falta de protección, en una competencia que no puedan sostener con los extranjeros. Señor, la ciencia de la economía política tiene sus principios puramente de circunstancias, y se parece, en ciertos casos, al derecho internacional, que suele formarse de las prácticas del más fuerte. El mejor principio que puede asentarse en la ciencia de la economía política moderna, es el que produzca más ventajas á la nación que lo establezca. Las naciones en este punto son lo que las casas particulares. La mejor economía es la que les da más provecho. El libre cambio, la abolición de los derechos protectores y otras reglas de economía política, son principios generales, no absolutos. Su aplicación puede tropezar con inconvenientes, y entonces la excepción es la regla.

Esto sucede entre nosotros. Querer establecer como principio absoluto la supresión de los derechos protectores en nuestro arancel, es olvidar para siempre que estamos obligados á levantar, no tanto nuestra industria fabril, sino la que debe constituir más tarde nuestra mayor riqueza, nuestra industria agrícola; es negarnos de una manera absoluta á tender nuestra mano á esos agricultores que, ó por falta de capitales, ó por el alto precio de los transportes, ó por los estragos que en sus fincas ha dejado nuestra última guerra de independencia, están, si no arruinadas, en inminente peligro de arruinarse.

La otra razón que se nos ha presentado en favor de la segunda base, es todavía más digna de atención.

Se quiere hacer valer el artículo 28 de nuestra Constitución, que en efecto dice: «No habrá..... prohibición á título de protección á la industria.....» Pero hay que observar, que la industria nacional puede protegerse sin establecer prohibiciones. Hay algo más. El artículo que se nos cita no es conducente. La Constitución de un país no se hace sino en beneficio del mismo. Sus preceptos son obligatorios dentro de sus límites, porque ella encierra solamente los principios constitutivos que deben regirlo en el orden político. Así, cuando los Estados de nuestra República se ligaron por medio de la Constitución de 57, para nada tuvieron que tratar del comercio extranjero; y era así natural y lógico. ¿Quién ha podido creer que la Constitución de un país pueda extenderse á otras naciones? Los constituyentes hablaron y debieron hablar de los intereses del comercio de los Estados entre sí; y ya se ve que eso era muy conveniente, para guardar entre aquellos el justo equilibrio que merecieran las diversas entidades políticas que iban á fraternizar, adoptando unos mismos principios políticos. Que se lea el artículo 28 con más atención, y se verá que todo él se refiere á México mismo. «No habrá monopolios,» dice: ¿Y podrá haberlos del tabaco ó del algodón extranjero, por ejemplo? «No habrá estancos.» ¿Y se podría estancar en México la pólvora ó los naipes de España? Pueden concederse privilegios por determinado tiempo á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora, según el mismo artículo. ¿Serán estos privilegios para que sean útiles á otras naciones?

Me parece, Señor, evidente, que los que han presentado en apoyo de la segunda base la prohibición del artículo 28, han violentado de una manera visible su letra y su sentido, y por este motivo y por las demás razones que he presentado, ruego á la Cámara niegue su voto á la segunda base indicada.

El C. BAZ.—(*)

[*] Este discurso no se llegó á publicar en el *Siglo XIX*, de donde están tomadas estas discusiones, por lo cual no se inserta. Si lo consiguiéremos del autor, lo publicaremos después.

El C. CASTAÑEDA, para una mocion de órden.—Como se trata de las bases para formar el arancel, creo que debemos oír al Ministro de Hacienda, quien por su ilustracion y por tener á su cargo la cartera que se relaciona con el presente negocio, puede ilustrarlo mucho con su informe. Las comisiones, por otra parte, sabrian á qué atenerse conociendo la opiucion del Ejecutivo.

Por lo mismo, y encontrándose presente el ciudadano Ministro, le suplico se sirva darnos su opinion, si no tiene inconveniente para ello.

El C. HERRERA (R.) repitió sus argumentos y refutó los del Sr. Baz. Además, demostró con casos prácticos la tendencia de los mexicanos al adelanto de la industria fabril; por lo cual, dijo: «Es un sacrilegio nacional querer sostener como el Sr. Baz, que los mexicanos carecen de dote para la industria fabril y que están condenados á ser siempre agricultores y mineros nada mas.»

El C. BARANDA, secretario.—La mesa me encarga manifestar que se suspende esta discusion, para entrar en sesion secreta pedida por el Presidente del Congreso.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1869

PRESIDENCIA DEL SR. VELASCO.

A la una de la tarde se abrió la sesion, con asistencia de 118 diputados. El acta anterior se leyó, y sin discusion se aprobó.

El C. MACIN, secretario, leyó la base 2ª, que hemos insertado en nuestra crónica anterior.

Continúa la discusion.

El C. PRESIDENTE.—El C. Ministro de Hacienda tenia la palabra para informar. No estando presente, la tiene el C. Martinez Negrete, en contra.

El C. MARTINEZ NEGRETE.—Debido á una mala interpretacion ó á que no expliqué con la debida claridad los conceptos que vertí en la discusion sobre la fraccion 2ª de las bases que deben regir para la formacion del nuevo arancel, el Sr. Castañeda, como órgano de la comision, no supo apreciar debidamente la idea que me guió al hacer uso de la palabra en la sesion anterior. Mas aún; creí notar cierta confusion al contestar lo que expuse, y lo que dijo el Sr. Mendiola. De cualquiera manera, ahora me obligan las consideraciones anteriores á ser mas explícito.

Dije que no era partidario de las prohibiciones, y ahora agregaré que tampoco lo soy de los derechos protectores en el sentido que se comprendieron é hicieron prácticos en una época que pasó ya; pero esto de ninguna manera excluye que se proteja la industria nacional naciente, y en ello conviene tambien la comision, aunque sin decirlo, de manera que el pensamiento que nos guía es el mismo, y para probarlo, el Congreso permitirá dé lectura á la fraccion que se discute; dice así: «No habrá derechos protectores, sino que en los efectos similares con los del país, se equilibrarán las cuotas de modo que ni se imponga un gravámen á título de proteger su industria, ni se haga de mejor condicion la extranjera.»

Ese equilibrio importa una proteccion á la industria nacional, y sin embargo, se dice en el encabezamiento de la fraccion: «No habrá derechos protectores.» La diferencia, pues, consiste en pretender el que habla, como medio de hacer mas eficaz esa proteccion, el que al fijarse las cuotas á los efectos extranjeros que se fabrican en el país, no tan solo se busque ese equilibrio, sino que se aumenten los derechos aunque no sea mas que en dos centavos, á los que se importen, y que en sentido contrario se adopte tambien como base disminuir los derechos á todos los ingredientes que entran en la elaboracion de los artefactos nacionales. Este deseo lo hago extensivo hoy á los utensilios que se requieren para el trabajo de las minas, y á cuanto se importe destinado á un ramo tan importante. En ello nada perderá el fisco, pues el desarrollo que por este medio tomará la minería equilibrará, ó mejor dicho, compensará con usura la baja que se haga con tan loable objeto.

Antes de terminar, no debo dejar desapercibida la duda del Sr. Castañeda, sobre si se elaboran ó no los artículos á que hice referencia, pudiendo asegurarle, que en los Estados de Guanajuato y Jalisco, tiene ya alguna importancia el consumo que se hace de ellos, y que hay otros varios que no enumero. No omitiré tampoco contestar al Sr. Baz, sobre la reminiscencia que hice de la industria fabril. Convengo con él en que la prohibicion y los derechos protectores que se decretaron para impulsarla fué un error económico sumamente nocivo al país; pero es tanto ó mas peligroso caer en el extremo opuesto, y mas cuando se versa no esa industria que despues de mil peripecias compite hoy con la extranjera, á pesar de que no hay prohibiciones ni se le imponen derechos subidos; tampoco se trata del monopolio que ejercieron en alguna época los fabricantes, sino de una nueva industria emprendida por la clase menesterosa de nuestra sociedad, que sin mas medios que sus manos, toscos telares, y luchando con toda clase de inconvenientes, están proporcionando por su gran número el sustento á multitud de familias. Estos esfuerzos bien merecen que se secunden é impulsen por los representantes de la nacion, quienes espero negarán su voto á la fraccion 2ª si la comision, como se lo suplico, no la reforma como lo exige el interes nacional.

El C. PRESIDENTE.—Ha hablado ya el número de oradores que segun el reglamento pueden hacerlo, tratándose de un acuerdo económico; pero algunos ciudadanos diputados desean que se amplie el debate como si se tratase de un proyecto de ley. Se va á preguntar á la Cámara si se amplia ó no, en virtud de la importancia de la materia.

El C. LOBATO, secretario.—Se ampliará la discusion?

Sí se ampliará.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN (R.).—De los discursos que se han pronunciado en la cuestion que nos ocupa, dos principalmente me han llamado la atencion.